

*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

CIRCULAR DN N° 000005

REF. Aplicación Ley 13010 Provincia de Buenos Aires / automotores modelo 1976 y anteriores

BUENOS AIRES, 27 MAR 2008

SR. ENCARGADO TITULAR

Me dirijo a Usted en el marco del Convenio de Complementación de Servicios celebrado oportunamente entre esta Dirección Nacional y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

En tal sentido, atento al dictado por parte de la Provincia de Buenos Aires de la Ley 13010 y de la Nota cursada en fecha 11 de marzo del corriente año por parte de la Agencia de Recaudación de Buenos Aires (Arba), es necesario informar que a partir del 1 de abril de 2008, se dejan sin efecto los procedimientos del Convenio Vigente para los automotores modelo año 1976 y anteriores.

Por tanto, no se requerirá la consulta ni la carga al sistema informático gercydas 2 de los tramites impositivos referidos a automotores modelo año 1976 y anteriores ni deberán confeccionar los formularios 13 en el caso de transferencias o los formularios 13A en el supuesto de Altas Impositivas.

Sin perjuicio de lo mencionado precedentemente, siendo necesario resguardar los intereses del público usuario, se exceptúan de la desafectación aludida a los siguientes trámites:

- Solicitud de Baja impositiva por cambio de radicación, se deberá expedir e intervenir el formulario 13C .
- Solicitud de Baja impositiva omitida, solicitud de baja por Robo o hurto, destrucción desarme o exportación definitiva, se deberá expedir e intervenir formulario 13B.

Se aclara que no existiendo datos en el sistema Gercydas 2 que refiera al rango de modelo en cuestión y a causa de la condonación de deudas efectuada por imperio de la Ley 13010, las bajas serán expedidas sin mediar consulta ni registro en el mencionado sistema

Asimismo, con respecto al sistema Arancelario, es oportuno aclarar que en los trámites de transferencia, o en aquellos que debieren generar Alta impositiva -de los modelo año mencionados- no deberán percibirse los Arancel N° 25 y 28, mientras que se deberá continuar con la percepción del Arancel N° 30 en el supuesto de bajas impositivas a emitir.

Saludo a usted atentamente.



REGISTROS SECCIONALES
BUENOS AIRES Y CAPITAL FEDERAL

Dr. MIGUEL ANGEL GALLARDO
SUBDIRECTOR NACIONAL
A/C DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROP. DEL AUTOMOTOR Y DE CRED. PRENDARIOS